



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120190048400. Villavicencio, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente *Sírvase proveer.*

La secretaria,

[Firma]
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, 13 ~~ENE~~ 2022

de dos mil veintidós (2022)

Téngase por notificado el demandado, no obstante se advierte que pese a que el aviso contiene error en la fecha del auto, la providencia adjunta al mismo es la que corresponde al auto admisorio de la demanda, razón por la cual se tendrá por surtida la notificación debidamente, a fin de no incurrir en exceso de ritual manifiesto

REQUIERASE a la parte interesada para que aporte la caución a fin de decretar las medidas cautelares solicitadas

Finalmente, con el fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone **FIJAR** la hora de las 9am del día 17 del mes de Marzo de 2022.

Adviértasele a las partes que se les cita para que concurran a la audiencia **VIRTUAL** a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras)

Igualmente, se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice "... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvención y de intervención de terceros principales. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma]
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No
002 de 14/ ENERO/2022
[Firma]
STELLA RUTH BELTRAN G Secretaria